



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

TEMA:

**El matrimonio civil en sede notarial en Ecuador: Análisis sociojurídico de
su implementación y alcances**

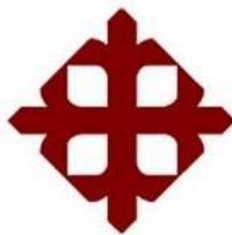
AUTORA:

Dra. Chancay Chancay, Sobeida Letys María

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado académico de Magíster en
Derecho, mención Derecho Notarial y Registral**

GUAYAQUIL – ECUADOR

2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL
Y REGISTRAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la Dra. **Letys Chancay Chancay**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**.

REVISORES

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr
Revisor de contenido

Dra. Maricruz Molineros Toaza
Revisora metodológica

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Ab. Ricky Benavides Verdosoto, Mgs.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL
Y REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Sobeida Letys María Chancay Chancay

DECLARO QUE:

El examen complejo “El matrimonio civil en sede notarial en Ecuador: Análisis sociojurídico de su implementación y alcances” previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026

AUTORA

Firmado por


SOBEIDA LETYS MARIA
CHANCAY CHANCAY
Dra. Letys Chancay Chancay
EC



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Sobeida Letys María Chancay Chancay

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: “El matrimonio civil en sede notarial en Ecuador: análisis sociojurídico de su implementación y alcances” cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026

AUTORA:

 Firmado por
SOBEIDA LETYS MARIA
CHANCAY CHANCAY
Dra. Letys Chancay Chancay



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
INFORME DE COMPILATIO**



Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y al Sistema de Posgrado – Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral , por el espacio académico y las herramientas brindadas para el desarrollo de esta investigación. Al Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgs., Revisor de contenido; Dra. Maricruz Molineros Toaza, Revisora metodológica, por su orientación, paciencia y valiosas recomendaciones, que fueron determinantes en la culminación de este trabajo.

Así también, agradezco a mis docentes y compañeros de maestría, quienes con sus experiencias y aportes coadyuvaron a una formación enriquecida y óptima para el servicio a la ciudadanía.

Además, hago extensivo este agradecimiento a mis familiares y amigos por este apoyo incondicional, motivación clave para transitar este camino académico.

Dra. Letys Chancay Chancay

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi familia, por ser fuente constante de apoyo, motivación y fortaleza durante este proceso académico. A mis padres, por enseñarme el valor del esfuerzo y la disciplina; y, de manera muy especial a mi hijo por su comprensión y compañía en los momentos más exigentes de esta etapa; y, al gran amor de mi vida, mi esposo, quien partió físicamente justo cuando iniciaba este camino. Aunque ya no me acompaña en presencia, su recuerdo, su ejemplo y su amor han sido la inspiración más grande para alcanzar esta meta.

Dra. Letys Chancay Chancay

Índice

Abstract.....	XIII
Introducción.....	1
Marco teórico.....	2
1. El matrimonio civil como institución jurídica.....	2
1.1. Concepto y evolución histórica del matrimonio civil.....	2
1.2. Naturaleza jurídica del matrimonio como acto y como institución	3
1.3. Requisitos, formalidades y efectos del matrimonio en el Derecho civil ecuatoriano.....	3
1.4. El matrimonio civil frente al matrimonio religioso	4
1.5. Importancia social y constitucional del matrimonio como derecho fundamental	4
2. La función notarial en el Ecuador.....	5
2.1. Naturaleza y fundamento constitucional del notariado	5
2.2. El notario como depositario de la fe pública	5
a) Divorcio por mutuo consentimiento	5
b) Testamentos.....	6
c) Capitulaciones matrimoniales.....	6
d) Reconocimiento voluntario de hijos.....	6
2.5. Doctrina del notariado latino y su aplicación en Ecuador	6
3. Marco normativo del matrimonio civil y la función notarial en Ecuador	7

3.1. El matrimonio civil en el ordenamiento jurídico ecuatoriano	7
3.2. La función notarial y su ámbito de competencia legal	8
3.3. Principios constitucionales aplicables	8
3.4. Experiencias de ampliación de competencias notariales en Ecuador	8
3.5. Limitaciones legales actuales	8
4. Análisis doctrinario y comparado del matrimonio civil en sede notarial	9
4.1. Doctrina sobre la función notarial en actos de familia	9
4.2. Fundamentos teóricos del matrimonio en sede notarial	9
4.3. Experiencias comparadas en América Latina.....	10
Requisitos básicos.....	10
1. Solicitud de matrimonio	10
2. Documentos de identidad	11
7. Edicto / publicación de la intención de matrimonio	11
4.4. Experiencias comparadas en Europa	13
4.5. Argumentos a favor del matrimonio notarial.....	14
4.6. Críticas y limitaciones del modelo notarial	14
4.7. Síntesis doctrinaria y comparada	15
4.8. Posibilidad de celebrar el matrimonio civil en sede notarial en Ecuador.....	15
4.9. Fundamentos constitucionales para habilitar el matrimonio en sede Notarial en	15
7. Ventajas	y
proyecciones	17
Metodología.....	18

VARIABLES O CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	19
TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	19
POBLACIÓN	22
MUESTRA	22
ANÁLISIS DE RESULTADOS	23
OPINIÓN	28
PROPUESTA	29
PROPUESTA DE REGLAMENTO TÉCNICO NORMATIVO PARA LA.....	29
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
CONCLUSIONES.....	39
RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41

Índice de tablas

Tabla 1 Resultados de entrevistas a notarios	23
Tabla 2 Resultados de entrevistas a expertos jurídicos	24
Tabla 3 Resultados de entrevistas a ciudadanos y funcionarios del Registro Civil.....	25

Resumen

El presente estudio analiza la viabilidad de introducir el matrimonio civil en sede notarial en el Ecuador, partiendo del examen del marco constitucional, legal y doctrinario que regula las funciones notariales y el derecho a contraer matrimonio. Actualmente, el Registro Civil tiene competencia exclusiva en la celebración de matrimonios, lo que genera limitaciones relacionadas con la saturación administrativa, falta de cobertura en zonas rurales y afectación a la celeridad en el ejercicio de este derecho, lo que hace necesaria la búsqueda de alternativas. En este sentido, a través de este estudio se plantea que el notario como depositario de la fe pública, se constituya en una alternativa válida y complementaria para la celebración de este acto solemne. Para el efecto, se empleó un enfoque analítico-crítico en el que se evalúe su pertinencia contrastando la experiencia comparada de países donde los notarios ya cuentan con competencia matrimonial y evidenciando que ello no desnaturaliza la institución, sino que la fortalece al brindar mayor seguridad jurídica y eficiencia. Esto permite concluir que la incorporación del matrimonio civil en sede notarial, no solo es jurídicamente posible, sino también necesaria para garantizar un acceso más democrático e inclusivo al derecho matrimonial. Proyectivamente, esta medida exige reformas, normativas claras, protocolos de control y mecanismos de coordinación con el Registro Civil, de manera que se asegure la publicidad, la transparencia y la validez estadística del acto. En definitiva, la propuesta consolida al notariado como garante de derechos y moderniza el sistema jurídico ecuatoriano en materia familiar.

Palabras claves: Acceso a la justicia; derecho de familia; matrimonio civil; notariado; seguridad jurídica

Abstract

This study analyzes the feasibility of introducing civil marriage in a notarial setting in Ecuador, based on an examination of the constitutional, legal, and doctrinal framework that regulates notarial functions and the right to marry. Currently, the Civil Registry has exclusive jurisdiction over the celebration of marriages, which generates limitations related to administrative overload, lack of coverage in rural areas, and impacts on the speed of the exercise of this right, necessitating the exploration of alternatives. In this sense, this study proposes that the notary, as the custodian of public faith, constitute a valid and complementary alternative for the celebration of this solemn act. To this end, an analytical critical approach was used to evaluate its relevance by comparing the comparative experience of countries where notaries already have matrimonial jurisdiction, demonstrating that this does not undermine the institution's character but rather strengthens it by providing greater legal certainty and efficiency. This leads us to conclude that the incorporation of civil marriage in a notarial setting is not only legally possible but also necessary to guarantee more democratic and inclusive access to matrimonial law. This measure requires reforms, clear regulations, oversight protocols, and coordination mechanisms with the Civil Registry, ensuring the publicity, transparency, and statistical validity of the act. Ultimately, the proposal consolidates the notary profession as a guarantor of rights and modernizes the Ecuadorian legal system in family matters.

Keywords : Access to justice; family law; civil marriage; notary; security

Introducción

El matrimonio civil constituye una institución jurídica esencial dentro del Derecho de Familia, pues formaliza la unión entre dos personas bajo la tutela del Estado y genera efectos legales en el ámbito personal, patrimonial y sucesorio. En el Ecuador, la competencia para la celebración de matrimonios se encuentra atribuida de manera exclusiva al Registro Civil,

Identificación y Cedulación, según lo dispone la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (2016). Esta exclusividad responde a un diseño institucional orientado a garantizar la uniformidad y el control de los actos del estado civil de las personas. Sin embargo, en la práctica se advierten dificultades derivadas de la concentración de esta competencia en un solo órgano estatal, entre ellas, la saturación administrativa, las demoras en la atención de los usuarios y la limitada cobertura territorial, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso (Hernández, 2021). Estos factores obstaculizan el ejercicio oportuno del derecho a contraer matrimonio, reconocido como una manifestación del libre desarrollo de la personalidad y del derecho a formar una familia, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Frente a estas limitaciones, resulta pertinente reflexionar acerca de la posibilidad de habilitar a los notarios como autoridades competentes para la celebración del matrimonio civil. La función notarial, en tanto servicio público delegado por el Estado, tiene como finalidad otorgar seguridad jurídica preventiva y garantizar la fe pública (Pérez, 2019). Actualmente, los notarios ecuatorianos intervienen en actos solemnes de trascendencia social y patrimonial, tales como divorcios por mutuo consentimiento, testamentos, capitulaciones matrimoniales, liquidaciones y disoluciones de la sociedad conyugal (Código Orgánico General de Procesos, 2015). En consecuencia, la incorporación de la celebración del matrimonio civil en sede notarial se perfila como una medida que podría coadyuvar a la modernización de las competencias notariales, descongestionar al Registro Civil y, al mismo tiempo, fortalecer el principio de celeridad en la administración de justicia.

Así, se plantea como problema de estudio la siguiente interrogante ¿es jurídicamente viable y socialmente conveniente trasladar de forma concurrente o complementaria la competencia de celebrar matrimonios civiles a los notarios en el Ecuador? De modo tal que se valoren los principios constitucionales que entran en juego tras su materialización para analizar la regulación y aplicabilidad en el marco del Derecho de Familia y en el Derecho Notarial,

ámbitos donde converge la protección de la institución matrimonial con la redefinición de las competencias notariales como parte de la administración de justicia en sentido amplio.

En consecuencia, el presente trabajo se propone examinar críticamente el marco jurídico vigente, la doctrina especializada y la experiencia comparada de otros ordenamientos jurídicos, con el propósito de plantear alternativas que orienten una eventual reforma legal acorde con las necesidades sociales del Ecuador contemporáneo. Para el efecto, se plantean además determinados objetivos: Objetivo general: Analizar la regulación y la factibilidad de la celebración del matrimonio civil en sede notarial en el Ecuador, a fin de determinar su viabilidad jurídica y práctica dentro del marco constitucional y legal vigente. Objetivos específicos: 1. Examinar el marco normativo y doctrinario que regula actualmente el matrimonio civil en el Ecuador y delimitar las competencias notariales en actos de relevancia social. 2. Identificar las limitaciones, vacíos y problemas derivados de la exclusividad del Registro Civil en la celebración de matrimonios, a partir de un enfoque normativo, práctico y comparado. 3. Proponer alternativas jurídicas que viabilicen la incorporación del matrimonio civil en sede notarial, considerando experiencias extranjeras, principios constitucionales y necesidades sociales.

Marco teórico

1. El matrimonio civil como institución jurídica

1.1. Concepto y evolución histórica del matrimonio civil

El matrimonio es una de las instituciones jurídicas más antiguas de la humanidad. Desde tiempos remotos ha existido como mecanismo de organización social, económica y cultural. En un inicio, las uniones matrimoniales se desarrollaban exclusivamente en el ámbito religioso y comunitario, bajo rituales y prácticas que otorgaban legitimidad social a la pareja y a la descendencia; sin embargo, con el proceso de secularización del Estado moderno, se reconoció la necesidad de que el matrimonio fuese también una institución regulada por el Derecho civil, con efectos jurídicos más allá de la esfera religiosa.

En este sentido, el matrimonio civil surge como una respuesta a la pluralidad de creencias y a la necesidad de garantizar igualdad ante la ley, independientemente de la filiación religiosa de los contrayentes. Según López (2018), “el matrimonio civil permitió superar la visión confesional del vínculo matrimonial, integrando a la institución dentro del sistema jurídico estatal y ampliando el acceso a quienes no se identificaban con un credo determinado” (p. 94).

En el caso de Ecuador, a mediados del siglo XIX se incorporó, siguiendo la influencia del Código Civil chileno de Andrés Bello, el matrimonio civil separando las competencias religiosas de las estatales de conformidad con los principios de laicidad y neutralidad religiosa, lo que supuso un cambio. El matrimonio civil fue incorporado en la legislación a mediados del siglo XIX, siguiendo la influencia del Código Civil chileno de Andrés Bello. Este proceso supuso un cambio trascendental, pues se separó la competencia matrimonial de la Iglesia católica y se la trasladó al Estado, en línea con los principios de laicidad y neutralidad religiosa siendo establecida como la única forma legal para la formalización de una unión con efectos jurídicos plenos frente a terceros.

1.2. Naturaleza jurídica del matrimonio como acto y como institución

El matrimonio ha sido objeto de debate doctrinario respecto de su naturaleza jurídica, de ahí que hayan surgido dos grandes corrientes que se mantienen hasta la actualidad.

- El matrimonio como contrato: Según el cual se trata de un acuerdo de voluntades en virtud del cual dos personas generan obligaciones recíprocas y efectos jurídicos, de ahí que su estructura revele “una afinidad innegable con la teoría general del contrato, pues en ambos casos existe una declaración de voluntad bilateral que produce consecuencias jurídicas” (Torres, 2017, p. 136).
- El matrimonio como institución: De acuerdo con esta teoría, el matrimonio supone una serie de normas que limitan la autonomía de los contrayentes gracias a la regulación estatal que da forma a una institución en virtud de la cual se establecen los deberes y derechos que rigen el interés social y la protección de la familia.

No obstante, los ordenamientos contemporáneos en su mayoría adoptan una concepción mixta en virtud de la cual el origen del matrimonio es el mutuo consentimiento de las partes, pero para su perfeccionamiento requiere cumplir normas imperativas que establecen límites en su celebración y devenir.

1.3. Requisitos, formalidades y efectos del matrimonio en el Derecho civil ecuatoriano

El Código Civil ecuatoriano establece en sus artículos 81, 83, 91-104 los requisitos esenciales para la validez del matrimonio civil que entre otros incluyen: la capacidad legal de los contrayentes, el consentimiento libre y espontáneo, la inexistencia de impedimentos legales (como el parentesco en determinados grados o la existencia de un matrimonio previo no disuelto), y la observancia de las formalidades prescritas por la ley que incluye su celebración

ante un funcionario del Registro Civil, la presencia de testigos y su inscripción en el registro correspondiente.

En cuanto a los efectos, el matrimonio produce consecuencias en tres ámbitos principales:

1. Efectos personales, que se refieren a la generación recíproca de derechos y obligaciones entre los cónyuges.
2. Efectos patrimoniales, que se traduce en el establecimiento de un régimen económico matrimonial denominado sociedad conyugal -aunque por capitulaciones matrimoniales puede acordarse separación de bienes-.
3. Efectos frente a terceros, que se refiere a las consecuencias sucesorias, alimentarias y de filiación que otorga al cónyuge derechos de representación en situación.

1.4. El matrimonio civil frente al matrimonio religioso

La diferencia entre matrimonio civil y religioso radica en la autoridad competente y en los efectos jurídicos. Mientras que el matrimonio religioso se celebra ante autoridades eclesiásticas y tiene validez únicamente en la esfera de la confesión respectiva, el matrimonio civil es celebrado ante un funcionario público y genera efectos jurídicos plenos frente al Estado y terceros.

1.5. Importancia social y constitucional del matrimonio como derecho fundamental

La Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 67 el derecho de las personas a contraer matrimonio en igualdad de condiciones, sin discriminación por razones de sexo u orientación sexual garantizando la protección de la familia como centro de la sociedad.

De acuerdo con Ramírez (2020), “el reconocimiento constitucional del matrimonio como derecho fundamental implica que el Estado no solo debe garantizar su celebración formal, sino también eliminar los obstáculos que dificulten su ejercicio efectivo” (p. 118), entre ellos: la exclusividad del Registro Civil que bloquea opciones de acceso y genera demoras administrativas. De ahí que se aborde la posibilidad de habilitar a los notarios como autoridades competentes como una alternativa acorde con los principios constitucionales de eficiencia, celeridad y acceso a la justicia.

2. La función notarial en el Ecuador

2.1. Naturaleza y fundamento constitucional del notariado

El notariado en el Ecuador es concebido como una función pública delegada por el Estado a profesionales del derecho, cuya labor esencial es la de otorgar fe pública a los actos y contratos celebrados ante su presencia. Según la Ley Notarial, los notarios son funcionarios investidos de autoridad pública, cuyo desempeño busca asegurar la autenticidad, legalidad y eficacia preventiva de los actos jurídicos (Ley Notarial, 2004).

La Constitución de la República establece, en su artículo 168, que la función jurisdiccional no solo se ejerce a través de jueces y tribunales, sino también mediante mecanismos alternativos y servicios conexos que garanticen el acceso a la justicia que permiten al notario cumplir un rol de administración de justicia en sentido amplio, al intervenir en actos que requieren solemnidad y control de legalidad.

2.2. El notario como depositario de la fe pública

La fe pública notarial es el atributo más importante de estos órganos auxiliares siendo una presunción de veracidad y autenticidad de los hechos y declaraciones consignados en un instrumento autorizado por el notario garantizando que los mismos gocen de eficacia probatoria y constituyen títulos ejecutivos frente a terceros (art. 384 del COGEP). No se trata de un privilegio personal del notario, sino una función delegada por el Estado, que busca garantizar la seguridad jurídica. Como sostiene Fernández (2016), “la fe pública notarial asegura que la sociedad pueda confiar en que los documentos otorgados ante notario reflejan fielmente la voluntad de las partes y se ajustan al marco legal vigente” (p. 87).

2.3. Actos jurídicos solemnes en sede notarial

Ahora bien, intervención notarial en el Ecuador no se limita a actos de simple certificación, sino que se extiende a actos solemnes de gran trascendencia social y patrimonial. Entre los más relevantes se encuentran el divorcio por mutuo consentimiento, los testamentos, las capitulaciones matrimoniales y el reconocimiento voluntario de los hijos:

a) Divorcio por mutuo consentimiento

El artículo 18 de la Ley Notarial reconoce la posibilidad de que los cónyuges se divorcien por mutuo consentimiento ante notario, siempre que no existan hijos menores de edad o dependientes, según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes, cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o

resolución judicial dictada por Juez competente. Esta atribución refleja un cambio significativo en la concepción de la función notarial, pues traslada a sede notarial un acto que antes era de competencia exclusiva de los jueces.

b) Testamentos

De acuerdo con los artículos 1037 y 1083 del Código Civil así como el artículo 18 de la Ley Notarial, los notarios están habilitados para autorizar testamentos abiertos y cerrados, siempre bajo las formalidades establecidas por la ley para garantizar la autenticidad y validez de la última voluntad del testador.

c) Capitulaciones matrimoniales

Según lo dispuesto en los artículos 150-155 del Código Civil y el artículo 18 de la Ley Notarial, antes de la celebración del matrimonio, los contrayentes pueden pactar un régimen económico diferente al de sociedad conyugal, mismos que deberán constar en escritura pública otorgada ante notario

d) Reconocimiento voluntario de hijos

El reconocimiento es un acto libre y voluntario del padre o madre que reconoce. En todos los casos el reconocimiento será irrevocable (art. 248 CC).

2.5. Doctrina del notariado latino y su aplicación en Ecuador

El modelo notarial vigente en Ecuador y el resto de Latinoamérica, se caracteriza por la preparación jurídica del notario, quien actúa como asesor imparcial de las partes, garantizando la legalidad del acto y previniendo conflictos, concepción que ha permitido que los notarios participen en actos de gran trascendencia social, lo que justifica debatir sobre la viabilidad de ampliar sus competencias al matrimonio civil. Ello, porque a decir de Gutiérrez (2018):

El notariado latino otorga a los notarios un rol proactivo en la construcción de seguridad jurídica, pues no solo certifican hechos, sino que analizan la legalidad del acto y asesoran a las partes en la mejor forma de expresar su voluntad. (p. 41)

Su rol como depositario de la fe pública y su intervención en actos solemnes evidencian que el notariado no es una función meramente formal, sino una herramienta de acceso a la justicia y de descongestión institucional.

Es decir, tiene competencias relacionadas con el derecho de familia que implícitamente permiten su interrelación con el matrimonio como institución jurídica que se formaliza a través de un acuerdo de voluntades en el que debe dar fe de la voluntad de los contrayentes por cuanto cumple un papel esencial en la seguridad jurídica preventiva, al verificar la legalidad de los actos antes de que se consumen y dotarlos de autenticidad y certeza.

En este contexto, la posibilidad de habilitar a los notarios para celebrar matrimonios civiles no resulta extraña ni incompatible con sus actuales competencias; por el contrario, aparece como una extensión lógica de su rol en materia de Derecho de Familia y como una medida coherente con los principios de celeridad, eficacia y acceso a la justicia reconocidos en la Constitución.

De hecho, la ampliación de las competencias notariales ha contribuido a la descongestión del sistema judicial ya que según resultados de estudios presentados por el Consejo de la Judicatura (2020), la transferencia de actos como el divorcio por mutuo consentimiento a sede notarial ha reducido significativamente la carga procesal de los tribunales de familia, por lo que se infiere que la incorporación del matrimonio tenga los mismos resultados.

3. Marco normativo del matrimonio civil y la función notarial en Ecuador

3.1. El matrimonio civil en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

El matrimonio civil constituye la única forma de matrimonio con efectos legales en el Ecuador, reconocido en la Constitución de la República y el Código Civil, cuya competencia específica de conformidad con la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles se atribuye al Registro Civil la competencia exclusiva para celebrar matrimonios, siendo esta una de las funciones esenciales de la institución; lo que plantea un debate jurídico sobre su conveniencia, ya que centraliza en una sola institución la facultad de formalizar matrimonios, sin considerar la posibilidad de diversificar el acceso a través de los notarios, quienes ya intervienen en actos solemnes vinculados al Derecho de Familia.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, los oficiales del Registro Civil son los únicos habilitados para celebrar matrimonios civiles en el Ecuador, exclusividad que se fundamenta en razones históricas vinculadas a la secularización del matrimonio, tras la separación Iglesia–Estado en el siglo XIX; sin embargo, esta concentración de competencias ha derivado en problemas prácticos relacionados con la sobrecarga administrativa, limitaciones geográficas, demoras injustificadas y burocracia.

3.2. La función notarial y su ámbito de competencia legal

La Ley Notarial (2004) reconoce a los notarios como depositarios de la fe pública, facultados para intervenir en actos y contratos solemnes, así como para autorizar escrituras públicas de trascendencia jurídica. Entre las competencias notariales relacionadas con el Derecho de Familia, destacan: divorcio por mutuo consentimiento sin hijos menores de edad o dependientes (Ley Notarial, art. 18 num 23), otorgamiento de capitulaciones matrimoniales (art. 150 CC), autorización de testamentos (arts. 1037 y 1061 CC) y reconocimiento voluntario de hijos (art. 248 CC); lo que evidencia que la función notarial no es ajena al Derecho de Familia, sino que constituye un ámbito donde su intervención ha demostrado ser eficaz y ágil, en armonía con el principio constitucional de celeridad en la administración de justicia.

3.3. Principios constitucionales aplicables

El debate sobre la posibilidad de ampliar la competencia notarial hacia la celebración del matrimonio civil debe analizarse a la luz de los principios constitucionales de acceso a la justicia (art. 75 CRE), celeridad y eficacia (art. 169 CRE), seguridad jurídica (art. 82 CRE) y desconcentración del poder público (art. 227 CRE) que implica la mayor cobertura y facilidad de los ciudadanos gracias a la ampliación de la competencia de los notarios para favorecer a la agilidad en la tramitación del matrimonio civil, entendiendo por esto que no existe impedimento constitucional para la ampliación de la competencia matrimonial.

3.4. Experiencias de ampliación de competencias notariales en Ecuador

Un antecedente relevante es la reforma a la Ley Notarial de 2006, que transfirió al notario la competencia para conocer divorcios por mutuo consentimiento generando resultados positivos como la reducción en los tiempos de tramitación, menores costos y descongestionamiento judicial, competencias en materia de sucesiones, reconocimientos de hijos y otros actos solemnes que antes eran exclusivos de los tribunales reforzando la posibilidad de considerar al notariado como competente para celebrar matrimonios civiles por cuanto queda demostrado que la ampliación de funciones notariales en materia de familia no solo es viable, sino que también contribuye a fortalecer el sistema de justicia.

3.5. Limitaciones legales actuales

Pese a los argumentos doctrinarios y constitucionales, la legislación ecuatoriana mantiene dos limitaciones claras:

1. La competencia exclusiva del Registro Civil para celebrar matrimonios, prevista en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.
2. La ausencia de disposición expresa en la Ley Notarial que habilite a los notarios a celebrar matrimonios.

Por tanto, la habilitación de los notarios para esta función requiere necesariamente una reforma legal, que modifique la atribución exclusiva del Registro Civil y amplíe las facultades notariales ya que el marco normativo vigente en Ecuador reconoce el matrimonio civil como una institución de competencia exclusiva del Registro Civil. No obstante, desde una perspectiva constitucional, no existen impedimentos para ampliar la competencia a los notarios, siempre que medie una reforma legal. La experiencia comparada en materia de divorcio notarial en Ecuador evidencia que este tipo de cambios son positivos y coherentes con los principios de celeridad, acceso a la justicia y seguridad jurídica.

En consecuencia, el marco normativo actual no impide la celebración del matrimonio civil ante notarios, sino que exige un rediseño legislativo para materializar esta posibilidad.

4. Análisis doctrinario y comparado del matrimonio civil en sede notarial

4.1. Doctrina sobre la función notarial en actos de familia

La doctrina notarial ha reconocido desde hace décadas que los actos de familia no solo deben ser regulados por los jueces o por registros administrativos, sino también por notarios, dado su carácter solemne y la necesidad de seguridad jurídica ya que “la intervención notarial en el ámbito familiar no desnaturaliza la institución, sino que la fortalece, al garantizar que el acto se ajuste a la legalidad y que los contrayentes actúen con plena conciencia de sus efectos” (Cabanellas, 2015, p. 74). Asimismo, De Diego (2018) sostiene que el notario, en tanto asesor imparcial, asegura que las partes comprendan la trascendencia del matrimonio, lo cual fortalece la validez del consentimiento.

4.2. Fundamentos teóricos del matrimonio en sede notarial

Los fundamentos teóricos que justifican la viabilidad del matrimonio civil ante notario se pueden resumir en tres principios fundamentales:

1. Principio de seguridad jurídica preventiva: el notario revisa los requisitos de capacidad, consentimiento y ausencia de impedimentos, previniendo nulidades o litigios posteriores.

2. Principio de celeridad procesal: al igual que en el divorcio notarial, la celebración del matrimonio en sede notarial reduciría tiempos y trámites.
3. Principio de eficiencia administrativa: diversificar las competencias entre Registro Civil y notarios descongestionaría el sistema y ampliaría la cobertura territorial.

Como explica Gutiérrez (2019), “la función notarial cumple una misión de colaboración con la administración de justicia, por lo que resulta razonable atribuirle actos solemnes como el matrimonio civil, sin que ello signifique una privatización de derechos” (p.

92).

4.3. Experiencias comparadas en América Latina

El análisis comparado evidencia que varios países de la región han incorporado la celebración de matrimonios civiles en sede notarial, con resultados positivos:

- Colombia: La Ley 962 de 2005 autorizó a los notarios a celebrar matrimonios civiles, equiparando su competencia a la de los jueces y alcaldes. Los contrayentes pueden elegir libremente la sede (Registro Civil, notaría o juzgado).

Requisitos básicos

1. Solicitud de matrimonio

Debe hacerse ante notaría, por escrito o de forma personal por ambos contrayentes (o mediante apoderado).

Debe contener: o

- Nombres completos, apellidos.
- Documento de identidad.
- Lugar de nacimiento.
- Edad.
- Domicilio (lugar de residencia).
- Ocupación.
- Nombre de los padres.
- Declaración de que no tienen impedimentos legales para casarse.
- Manifestación de que lo hacen por propia voluntad y libre albedrío

2. Documentos de identidad

- Cédula de ciudadanía para mayores de edad.
- Para menores se usan tarjetas de identidad u otro documento aceptado.

3. Registro civil de nacimiento de cada contrayente (copia auténtica)

4. Antigüedad generalmente no mayor a 1 ó 3 meses, dependiendo del caso y si son nacionales o extranjeros.

5. Situaciones especiales

- Si alguno/o ha estado casado antes: aportar registro civil de defunción del cónyuge anterior, o registro o sentencia de divorcio, nulidad, etc.
- Si tienen hijos (ya sea hijos en común o de relaciones anteriores): incluir los registros civiles de nacimiento de esos hijos. Si se requiere legalizar a los hijos en común, manifestarlo en la solicitud.
- Inventario solemne de bienes: cuando se tengan hijos menores o incapacitados bajo patria potestad de alguno de los contrayentes, y éstos administren bienes de los mismos.

6. Edad mínima

- Todas las personas deben ser mayores de 18 años. Si alguno es menor de edad, debe presentar autorización escrita de sus padres o representantes legales (Tutores, curadores).
- En algunos lugares se indicaba que la edad mínima podría ser menor, pero eso ha sido objeto de cambios legales recientes. Verificar que el menor tenga la edad y autorización requerida.

7. Edicto / publicación de la intención de matrimonio

- En general, la notaría debe fijar un edicto por cierto número de días hábiles (por ejemplo 5 días) donde se hace público que los contrayentes solicitan matrimonio, para verificar si existen impedimentos legales.

8. Otros

Si uno de los contrayentes no puede estar presente: matrimonio por poder, mediante poder especial.

Si los documentos son del extranjero, puede requerirse traducción oficial y/o apostilla

- Perú: El Código Civil peruano (art. 248) faculta a los notarios a celebrar matrimonios civiles en determinados casos, con formalidades equivalentes a las del Registro Civil.

Requisitos habituales:

- Partida de nacimiento de ambos contrayentes, con antigüedad no mayor a 3 meses. Si es de otra provincia, debe estar certificada por RENIEC.
- Documento de identidad válido (DNI) de los contrayentes.
- Declaración jurada de domicilio de cada uno. Si el domicilio declarado no coincide con el del DNI para la notaría correspondiente, presentar comprobantes como recibos de servicios (agua, luz, teléfono u otros) o documentos que justifiquen domicilio.
- Certificado médico prenupcial con vigencia cercana (usualmente hasta 30 días).
- Dos testigos mayores de edad por cada contrayente, que los hayan conocido por cierto tiempo (ej. al menos 3 años), que no sean familiares, etc.
- Declaración jurada de estado civil (que sean solteros, o en caso viudez/divorcio, presentar los documentos correspondientes).
- Notario competente: al menos uno de los contrayentes debe tener domicilio en la provincia de competencia del notario.

México: En varias entidades federativas (como Ciudad de México y Estado de México), los notarios pueden formalizar matrimonios civiles, Depende mucho del estado o si es trámite consular, pero estos son los requisitos comunes:

- Que los contrayentes sean mayores de edad (usualmente 18 años). Si uno es menor, se requiere autorización de los padres o tutores.
- Acta de nacimiento de cada contrayente, copia certificada.
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia, etc.).
- Dos testigos mayores de edad.
- Rellenar solicitud de matrimonio, firmas de los contrayentes.
- Régimen patrimonial: elección entre sociedad conyugal o separación de bienes
(Capitulaciones matrimoniales)

- Certificado médico pre-matrimonial (que puede incluir pruebas de salud, que no padezcan ciertas enfermedades). En algunos casos para trámites consulares se exige que el certificado médico tenga vigencia reciente (por ejemplo 15 días).

Paraguay: La Ley 1181/1985 reconoce a los notarios la facultad de intervenir en matrimonios, especialmente cuando existen dificultades para acceder a oficiales del Registro Civil.

- **Estos son los requisitos generales para matrimonio civil**

- Certificado de nacimiento de cada contrayente.

Documento de identidad.

Copias legalizadas/autenticadas si necesario.

- Certificado original de estado civil: soltería o, de haber estado casado antes, acta de divorcio o de defunción del cónyuge.
- Cuando el matrimonio se celebra en el extranjero o se registra desde otro país: acta o certificado de matrimonio extranjero apostillado o legalizado, traducción al castellano si fuera necesario. También documentos de identidad de los contrayentes. □ Vida y residencia: certificado original de vida y residencia de los contrayentes si tienen domicilio en Paraguay; si uno extranjero, se requerirá también el certificado correspondiente del extranjero.
- En algunos casos, periodo de espera tras la viudez: la mujer debe esperar 300 días para volver a casarse después de la muerte de su cónyuge, para dirimir posibles dudas de filiación.

Estas experiencias reflejan que el modelo dual (Registro Civil + Notariado) fortalece la accesibilidad y eficiencia del servicio, sin afectar la naturaleza del matrimonio civil.

4.4. Experiencias comparadas en Europa

En Europa, el notariado ha tenido históricamente un rol protagónico en los actos de familia, incluyendo la celebración de matrimonios:

- Francia: Aunque el matrimonio civil se celebra ante el oficial del estado civil, los notarios participan en actos previos (capitulaciones matrimoniales, regímenes patrimoniales) y existe un debate creciente sobre ampliar su rol en la formalización del matrimonio.

- España: Desde la Ley de Jurisdicción Voluntaria (2015), los notarios pueden celebrar matrimonios civiles y divorcios de mutuo acuerdo, consolidando un modelo flexible y accesible.
- Italia: La legislación italiana permite la celebración del matrimonio ante el notario en determinados supuestos, sobre todo cuando están vinculados a regímenes patrimoniales complejos.
- Alemania: Si bien el matrimonio se celebra en el Standesamt (Registro Civil), los notarios intervienen en la preparación de pactos y contratos matrimoniales, siendo actores centrales en la protección del matrimonio como institución.

Estos ejemplos demuestran que la figura del notario como oficiante del matrimonio civil no es ajena a los sistemas jurídicos modernos, sino que constituye una tendencia consolidada en Europa continental.

4.5. Argumentos a favor del matrimonio notarial

La doctrina comparada ha identificado varias ventajas en habilitar a los notarios para celebrar matrimonios, entre estas:

1. Descongestión administrativa y judicial: aliviando la carga del Registro Civil y de los tribunales.
2. Cobertura territorial más amplia: los notarios están presentes en cantones y parroquias donde a veces no existe oficina del Registro Civil.
3. Mayor eficiencia y celeridad: se reducen tiempos de espera y trámites burocráticos.
4. Garantía de seguridad jurídica: los notarios actúan como asesores imparciales, verificando requisitos de capacidad y consentimiento.
5. Libre elección para los contrayentes: permite que las parejas decidan si desean casarse ante un oficial del Registro Civil o un notario.

4.6. Críticas y limitaciones del modelo notarial

No obstante, también existen críticas que deben considerarse como el riesgo de desigualdad económica, la posible duplicidad de competencias por la coexistencia de dos sistemas y la necesidad de control estatal a través de la implementación de registros unificados para que los matrimonios celebrados ante notario sean inscritos de manera inmediata en el

Registro Civil nacional (Martínez, 2020). Críticas que, si bien no anulan la viabilidad del modelo, evidencian la necesidad de una regulación clara y de mecanismos de control eficientes.

4.7. Síntesis doctrinaria y comparada

El estudio doctrinario y comparado permite concluir que la celebración del matrimonio civil en sede notarial es un modelo viable, ya probado en distintos países de América Latina y Europa. Su implementación en Ecuador no implicaría una ruptura con la tradición jurídica, sino una evolución coherente con los principios de celeridad, acceso a la justicia y seguridad jurídica ya que el notado se encuentra plenamente capacitado para asumir esta competencia contribuyendo a ampliar la cobertura del servicio, mejorar su eficiencia y fortalecer la seguridad jurídica, sin afectar la esencia del matrimonio como institución reconocida por el Estado.

En consecuencia, el Ecuador se encuentra en condiciones jurídicas y prácticas de adoptar este modelo, siempre que se introduzcan reformas legales específicas que permitan articular el trabajo del Registro Civil y las notarías

4.8. Posibilidad de celebrar el matrimonio civil en sede notarial en Ecuador

La consolidación del matrimonio civil como institución jurídica y la evolución del notariado en Ecuador han generado un escenario propicio para evaluar la posibilidad de permitir que los notarios celebren matrimonios civiles. Este capítulo integra la información doctrinaria, normativa y comparada presentada en capítulos anteriores, para argumentar la viabilidad jurídica de dicha propuesta.

La implementación de esta medida busca no solo optimizar la eficiencia administrativa y descongestionar el Registro Civil, sino también garantizar que los derechos fundamentales relacionados con el matrimonio se ejerzan de manera efectiva, ágil y segura.

4.9. Fundamentos constitucionales para habilitar el matrimonio en sede Notarial en

Ecuador.

Para habilitar el matrimonio en sede notarial se sustenta en varios principios constitucionales como la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, la celeridad y eficiencia que, al lograr un acceso expedito y cercano al ciudadano gracias a la descentralización de competencias que respaldan la idea de que el Estado puede delegar atribuciones notariales para la celebración de matrimonios sin afectar los derechos de los contrayentes ni la validez jurídica del acto.

4.10. Fundamentos doctrinarios y comparados

La doctrina y la experiencia internacional respaldan ampliamente la viabilidad de la propuesta:

- Doctrina nacional: autores como Ramírez (2020) y Gutiérrez (2019) destacan que la función notarial en actos de familia tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica preventiva y la eficacia de los actos solemnes.
- Experiencia comparada: países como Colombia, Perú, España y México ya permiten que notarios celebren matrimonios civiles, lo que ha generado ventajas en eficiencia, cobertura territorial y satisfacción de los ciudadanos.
- Analogía con el divorcio notarial: en Ecuador, los divorcios por mutuo consentimiento ya se realizan en notarías, demostrando que la intervención notarial en actos de familia es práctica y segura.

Estos elementos refuerzan la idea de que el matrimonio civil notarial es compatible con el sistema jurídico ecuatoriano y que su implementación puede replicar los beneficios observados en otras experiencias internacionales.

5. Reforma legal

Para materializar la celebración del matrimonio civil en sede notarial, se sugiere una reforma integral de la Ley Notarial y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, incluyendo:

1. **Habilitación expresa de los notarios:** indicar que los notarios pueden celebrar matrimonios civiles, bajo las mismas formalidades exigidas al Registro Civil.
2. **Registro obligatorio:** establecer que todos los matrimonios celebrados ante notario se inscriban inmediatamente en el Registro Civil, garantizando la publicidad y eficacia frente a terceros.
3. **Capacitación notarial:** definir requisitos de formación adicional para notarios que celebren matrimonios, asegurando conocimiento del Derecho de Familia, derechos fundamentales y procedimientos civiles.
4. **Tarifas reguladas:** fijar tarifas equitativas para los matrimonios notariales, evitando desigualdad económica frente al Registro Civil.

5. Supervisión estatal: implementar mecanismos de control para garantizar que los actos matrimoniales cumplan con la legalidad y los principios constitucionales.

Esta propuesta busca equilibrar la eficiencia administrativa con la protección de los derechos fundamentales, asegurando que la descentralización de la función no genere vacíos jurídicos ni conflictos de competencia.

6. Procedimiento sugerido para la celebración notarial

Se propone el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de matrimonio ante notario: los contrayentes presentan documentos personales y constancias de no impedimento matrimonial.
2. Verificación de requisitos: el notario revisa capacidad, consentimiento y ausencia de impedimentos legales.
3. Asesoramiento legal: el notario explica derechos, obligaciones y efectos del matrimonio.
4. Celebración solemne: la ceremonia se realiza en presencia de testigos, conforme a los requisitos legales.
5. Autorización de escritura pública: el notario autoriza la escritura matrimonial y entrega copias certificadas a los contrayentes.
6. Inscripción en el Registro Civil: el notario envía el acta matrimonial al Registro Civil para su inscripción inmediata y publicación oficial.

Este procedimiento garantiza la seguridad jurídica, transparencia y validez del matrimonio, a la vez que respeta los principios constitucionales y la práctica internacional.

7. Ventajas y proyecciones

Las principales ventajas de implementar matrimonios notariales incluyen:

- Descongestión del Registro Civil y de tribunales de familia.
- Mayor cobertura territorial, especialmente en zonas rurales.
- Rapidez y eficiencia en el trámite, reduciendo tiempos de espera y burocracia.
- Seguridad jurídica preventiva, gracias al asesoramiento y control notarial.

- Flexibilidad para los contrayentes, quienes pueden elegir la sede de celebración.

A largo plazo, esta medida podría consolidar un modelo híbrido Registro Civil – Notariado, que combine control estatal, seguridad jurídica y acceso eficiente, siguiendo experiencias exitosas de América Latina y Europa gracias a la viabilidad de su incorporación amparada en principios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y acceso a derechos fundamentales que logren especificar la reforma legal con propuestas prácticas, coherente y beneficiosa para la sociedad representando una evolución positiva del sistema jurídico ecuatoriano, alineada con tendencias internacionales y con los principios de eficiencia, celeridad y acceso a la justicia.

En contraste con los países mencionados, en Ecuador la competencia sigue siendo exclusiva del Registro Civil de conformidad con lo dispuesto en las normativas correspondientes pese a que, si bien es cierto, la ley Notarial deja abierta la posibilidad de que los notarios intervengan en actos de jurisdicción voluntaria, lo que implica que, a diferencia de otros países, el ciudadano ecuatoriano aun no cuenta con la alternativa de elegir ante qué autoridad desea contraer matrimonio y retrasando considerablemente el trámite por demoras y limitaciones de cobertura en determinados puntos.

Procedimentalmente, los países mencionados adoptan mecanismos de verificación previa de impedimentos y de publicidad para garantizar la seguridad jurídica y evitar la nulidad, por lo que la experiencia comparada sugiere la incorporación de esta figura sin que implique perder el rigor en el cumplimiento de los requisitos en el marco de políticas de simplificación administrativa y de acceso a la justicia acercando el control estatal al ciudadano; por lo que el análisis jurídico comparado enfatiza en la necesidad disminuir la excesiva centralización en el Registro Civil que se traduce en limitaciones logísticas, demoras y dificultades para acceder al servicio.

Metodología

Esta investigación emplea un enfoque cualitativo basado en el análisis normativo y doctrinario, complementado con entrevistas a informantes clave y el estudio comparado para examinar experiencias en otros países y evaluar su aplicabilidad en Ecuador. Este enfoque ha sido seleccionado por la necesidad de comprender desde una perspectiva holística los alcances e implicaciones para la incorporación del matrimonio civil en sede notarial en Ecuador tratándose de una investigación que se interesa por el contexto y los procesos de aplicación

desde una dimensión inductiva que permita la interacción con los sujetos objeto de estudio de forma holística, flexible y progresiva (Melano et al, 2021).

En correspondencia con aquello, la investigación es del tipo exploratoria y descriptiva con diseño no experimental cuya finalidad es, considerando que la instauración de una ‘nueva vía para la celebración del matrimonio supone consecuentemente una transformación en la práctica jurídica para con el proceso de instauración del matrimonio como institución, la descripción de su aplicabilidad en Ecuador evaluando su eficacia y contrastando con otros modelos internacionales que permitan la generación de propuestas de mejora normativa y operativa; por lo que adopta un diseño no experimental y transversal.

Variables o categorías de análisis

Las categorías de análisis empleadas son:

- Marco normativo ecuatoriano sobre el matrimonio civil, función notarial y competencias del registro civil.
- Accesibilidad y eficiencia del servicio en términos de costos, tiempos y procedimientos.
- Seguridad jurídica y garantías.
- Percepción de actores clave en cuanto a conocimiento, aceptación, ventajas y desafíos de esta figura.

Técnicas de recolección de información

Para el efecto, resulta indispensable la adopción de técnicas adecuadas para la obtención de los objetivos planteados al inicio del estudio, tomando como punto de partida la revisión bibliográfica, normativa y documental que permite la recopilación de información para su posterior análisis, permitiendo nutrir el estudio de datos provenientes de distintas fuentes y esferas entre las que además se halla implícitamente el análisis comparado con otras legislaciones que previamente han incorporado y sistematizado el procedimiento para el matrimonio en sede notarial en Ecuador, de forma tal que se obtienen referentes útiles para su adopción en el Ecuador en aras de modernizar el sistema, otorgar mayor libertad a los ciudadanos y facilitar el acceso a esta institución jurídica (Medina et al, 2023).

Por otra parte, en aras de contrastar la información obtenida, se incluye además la entrevista para el análisis de la percepción respecto de la inclusión del matrimonio en sede notarial en Ecuador, esto, a través de una interacción directa entre el investigador y los sujetos

involucrados; de esta manera, se puede analizar la percepción de los operadores jurídicos y ciudadanos tomando en cuenta criterios de conocimiento, aceptación, eficacia, garantías legales y eficacia del proceso.

En cuanto a las técnicas de recolección de información, estas serán divididas en función de las categorías de análisis previamente descritas tomando en cuenta que dentro de la ciencia jurídica el estudio alcanza una tipología dogmática, hermenéutica y sociológica:

- a) Revisión documental y normativa.
- b) Análisis del marco legal ecuatoriano.
- c) Revisión de doctrina jurídica nacional e internacional sobre matrimonio civil y función notarial.
- d) Estudio jurídico comparado.
- e) Revisión de normativas y políticas extranjeras comparables con el objeto de estudio.
- f) Análisis de modelos de implementación en los países seleccionados.
- g) Entrevistas semiestructuradas.
- h) Mismas que serán dirigidas por medio de una guía de preguntas abiertas para la exploración de percepciones, experiencias, ventajas y desafíos del matrimonio en sede notarial. A continuación, se adjunta el instrumento de recolección de información tomando en cuenta que se trata de preguntas guía que serán adecuadas según el informante:

Profesión	
Cargo o rol	
Institución a la que pertenece	
Tiempo de experiencia en el ámbito notarial/jurídico	
Provincia/ ciudad	

Percepción general y conocimiento normativo ¿Cuál es su opinión sobre la incorporación del matrimonio en sede notarial en el marco legal ecuatoriano? Desde su experiencia, ¿considera que el marco jurídico actual es suficiente y claro para regular este tipo de matrimonio?
Aplicación práctica del matrimonio notarial ¿Qué ventajas considera usted que tendría la solemnización del matrimonio en sede notarial en comparación con el Registro Civil? ¿Qué riesgos o desafíos podrían presentarse en términos de seguridad jurídica o control de impedimentos? Desde su experiencia profesional, ¿cree que esta competencia complementaría o duplicaría las funciones del Registro Civil?
Seguridad jurídica y eficacia del procedimiento ¿Considera que el matrimonio en sede notarial garantiza la seguridad jurídica de los contrayentes en igual medida que ante el Registro Civil? ¿Qué tan asequible le parece este procedimiento para la ciudadanía en general? ¿Se garantiza el servicio para los residentes de zonas rurales o vulnerables?
Comparación con el modelo tradicional A su criterio ¿Cuáles son las principales ventajas del matrimonio en sede notarial frente al civil tradicional?
Experiencias comparadas y propuestas ¿Tiene conocimiento sobre cómo funciona esta figura en otros países? ¿Hay alguna experiencia internacional que considere ejemplar para el contexto ecuatoriano?

Reflexión final

¿Cree que esta figura notarial aporta a la desjudicialización y modernización de la administración de justicia?

Ahora bien, a fin de garantizar la validez de los instrumentos empleados, la guía de entrevistas se diseñó a partir de los objetivos específicos de la investigación y las categorías previamente definidas, la misma que fue sometida a juicios de expertos quienes realizaron ajustes de redacción y secuencia a fin de evitar sesgos y garantizar que las preguntas aplicadas midan percepciones y conocimientos adecuados al objeto de estudio. Esto, se complementa con los criterios de triangulación de fuentes a partir de la revisión documental y el análisis comparado que fueron sometidos a auditoría metodológica para documentar y registrar las decisiones tomadas en el proceso de análisis de los resultados obtenidos.

Unidades de análisis

Población

La población objeto de estudio está conformada por notarios públicos en ejercicio en Ecuador, expertos en derecho civil, notarial o constitucional, funcionarios del Registro Civil o instituciones relacionadas con el trámite matrimonial y ciudadanos.

Muestra

La muestra empleada es no probabilística por criterios o conveniencia, empleando para el efecto sujeto clave para el aporte de información relevante y diversa, estos son:

- Catorce (14) notarios de distintos cantones y provincias.
- Cinco (5) expertos jurídicos entre académicos y abogados litigantes.
- Dos (2) funcionarios del Registro Civil
- Ocho (8) ciudadanos que hayan celebrado su matrimonio en vía tradicional.

Aunque la muestra es pequeña y no pretende ser representativa de toda la población, su selección se justifica en la posibilidad de obtener datos cualitativos significativos para comprender las percepciones y problemáticas más relevantes; con esto, se busca garantizar variedad y pluralidad de opiniones teniendo en cuenta que las entrevistas se llevaron a cabo de manera anónima y con el consentimiento informado de los informantes para garantizar la

confidencialidad de la información a la vez que se cumple con los principios de respeto, transparencia y voluntariedad del proceso.

Análisis de resultados

Si bien la Constitución de la República del 2008 reconoce el matrimonio como institución jurídica, no delimita expresamente la autoridad competente para su celebración, de ahí que el COGEP y la Ley Notarial introduzcan la posibilidad de que pueda ser desarrollado ante un notario, lo que representa un cambio paradigmático respecto de la concepción tradicional de la institución jurídica del matrimonio; en este sentido, en este apartado se exponen, interpretan y discuten los principales hallazgos obtenidos en el proceso de levantamiento de información, de manera que se aborden los resultados de forma crítica, práctica y social.

Respecto de la entrevista a notarios públicos, estos fueron de Pichincha, Manabí, Loja, Guayas, Imbabura, Tungurahua y Esmeraldas, identificando los siguientes hallazgos recurrentes que fueron agrupados para fines investigativos por categorías:

Tabla 1 Resultados de entrevistas a notarios

Categoría	Hallazgos recurrentes
Conocimiento y aplicación	La totalidad de los informantes manifestaron que tienen conocimiento respecto de que en varios países se ha implementado esta figura alternativa del matrimonio en sede notarial.
Percepción positiva de los notarios	Para los informantes, la posibilidad de solemnizar a través de sus funciones los matrimonios contribuiría a la descentralización del servicio y la reducción de trámites en el registro civil mejorando la satisfacción ciudadana.
Ventajas percibidas	Rapidez. Simplicidad del trámite. Atención personalizada. Menor carga burocrática.
Limitaciones detectadas	Poca difusión. Desconocimiento ciudadano.

	Ausencia de protocolo unificado. Dificultad para el registro posterior del matrimonio en el Registro Civil. Por este motivo los entrevistados coinciden en la necesidad de establecer un sistema interconectado entre las notarías y el registro civil que permitan la verificación de impedimentos para reducir los riesgos de nulidad de las celebraciones.
Seguridad jurídica	Se encuentra garantizada siempre que se cumplan los requisitos legales.

Fuente *Elaboración propia*

En cuanto a los expertos jurídicos, fue entrevistado dos catedráticos de derecho civil (Portoviejo), una abogada litigante especialista en familia (Portoviejo) y dos catedráticas expertas en derecho notarial (Sucre y Portoviejo), obteniendo los siguientes hallazgos:

Tabla 2 *Resultados de entrevistas a expertos jurídicos*

Categoría	Hallazgos recurrentes
Evaluación normativa	Para los informantes, es positiva la incorporación del matrimonio en sede notarial por cuanto permite descongestionar el sistema; de hecho, consideran que es una figura coherente con el principio de desjudicialización siempre que se incluyan y se cumplan los requisitos legales-.
Riesgos jurídicos	Puede causar inseguridad jurídica sin control estatal adecuado, por lo que sugieren evitar que se convierta en un trámite privado comercializado.
Comparación internacional	Señalan países como Guatemala, Colombia y México.
Propuestas	Incluir el procedimiento en los reglamentos del Consejo de la Judicatura. Establecer límites tarifarios para evitar abusos y discrecionalidades. Capacitación Notarial

Fuente *Elaboración propia*

Tabla 3 Resultados de entrevistas a ciudadanos y funcionarios del Registro Civil

Categoría	Hallazgos recurrentes
Motivación para elegir el proceso	Rapidez
	Falta de citas en el Registro Civil.
Descongestionamiento	Los funcionarios del Registro Civil coinciden con los ciudadanos en el hecho de que si se establecen competencias conjuntas e interoperabilidad de las bases de datos, es posible descongestionar el sistema

Fuente Elaboración propia

De manera general, la información recopilada como consecuencia de las entrevistas semiestructuradas coincide que el matrimonio en sede notarial sería un avance significativo para la simplificación de trámites civiles pese a que su uso es limitado en comparación con otras funciones notariales ya que en la mayoría de las instalaciones se realizan esporádicamente. Así, existen tres elementos específicos a los que hay que prestar especial atención:

- Percepción general y conocimiento normativo.

En relación con la opinión sobre la incorporación del matrimonio en sede notarial en el marco legal ecuatoriano, la mayoría de los notarios consideró que se trata de un avance. En la modernización del derecho de la familia, entendiendo que su inclusión responde al descongestionamiento de la vía tradicional. Los expertos jurídicos, por su parte, coinciden en que se trata de una figura pertinente, pero subrayan que el marco normativo aún presenta ciertos vicios y ambigüedades que pueden generar inseguridad jurídica.

Los funcionarios del registro civil, por su parte, presentaron cierta reserva al respecto. En tanto que consideran que la descentralización de esta figura podría duplicar funciones y dispersar el control institucional; los ciudadanos, en cambio, mostraron un conocimiento limitado sobre el marco legal. Sin embargo, perciben que la incorporación notarial de esta figura es un mecanismo que amplía considerablemente las opciones para contraer matrimonio.

Mente. Finalmente, respecto de la suficiencia y claridad del marco jurídico actual, se escudriñó entre los notarios y expertos jurídicos, para quienes si bien contamos con una base normativa sólida, es necesario que se precisen procedimientos, requisitos y competencias en torno a esta propuesta para poder evitar contradicciones y vacíos legales.

- Aplicación práctica del matrimonio notarial.

Sobre la aplicación práctica de esta figura -enfocada en la posibilidad de mejorar el acceso ciudadano al matrimonio civil-, tanto los ciudadanos como los expertos jurídicos consideran una alternativa de eficiencia y simplificación de trámites: ciudadanos manifestaron que la figura le genera confianza, aunque presentaron cierta preocupación respecto a la posible elevación de los costos notariales.

Ahora bien, las ventajas señaladas por parte de los informantes destacan la rapidez, la formalidad y la atención personalizada del trámite especialmente por parte de los expertos jurídicos quienes consideran que esta figura refuerza considerablemente la desjudicializar guion de trámites simples, permitiendo que la justicia concentre sus recursos en asuntos controvertidos y más complejos

En cuanto a los riesgos y desafíos, especialmente los notarios advirtieron sobre la necesidad de fortalecer mecanismos de control de impedimentos matrimoniales para evitar así posibles nulidades. De hecho, los funcionarios del Registro Civil coinciden en este punto y añaden que debe existir interoperabilidad de sistemas entre ambas instituciones, así como ajustes normativos o procedimentales enfocados en mayor precisión legal respecto al registro posterior del acto matrimonial, regulación uniforme de aranceles y capacitación especializada para notarios.

En cuanto a la transmisión de esta competencia, complementa duplica funciones. Los notarios consideraron que la complementa, mientras que los funcionarios del Registro Civil consideran duplicativa si no existe la regulación adecuada; los expertos por su parte, como un punto medio, la consideran como una figura que debe articularse con el registro civil para no superponerse.

- Seguridad jurídica y eficiencia del procedimiento.

Respecto de esta categoría, los notarios afirmaron que el matrimonio en sede notarial sí garantiza la seguridad jurídica en la medida en la que cumple con las mismas solemnidades y controles que el medio tradicional, sin embargo, expertos y funcionarios señalan que la falta de normativa detallada puede generar conflictos posteriores o cuestionamientos de validez. Respecto de la accesibilidad del procedimiento, los ciudadanos manifestaron preocupación por los costos, aunque reconocen la validez del servicio y se señaló además que en zonas rurales puede ser menos accesible, dado que no todas las notarías cuentan con infraestructura suficiente o cobertura cercana.

Así, principal preocupación entre los conocedores del derecho es justamente la seguridad jurídica por cuanto no existen directrices claras por parte del Consejo de la Judicatura sobre los procedimientos específicos que se deben seguir más allá de lo dispuesto en la Ley Notarial, generando dudas en:

- Inscripción en el Registro Civil de matrimonios celebrados notarialmente. □ Validez de los actos frente a terceros.
- Compatibilidad del documento.
- Comparación con el modelo tradicional.

Respecto de las ventajas frente al modelo tradicional, los participantes mencionaron rapidez, menor burocracia, confianza en la formalidad notarial y reducción de trámites en el registro civil; algunos expertos jurídicos., indicaron el conocimiento experiencias internacionales donde existe la competencia por parte de los notarios de participar en estos actos de jurisdicción voluntaria, demostrando que su implementación puede ser efectiva y viable siempre que exista una normativa clara con sistemas interconectados de registro.

En términos generales, los actores consultados coinciden en que el matrimonio civil en sede notarial contribuye a desjudicializar y modernizar la administración de justicia gracias a la diversificación de canales de acceso al servicio. No obstante, persisten ciertos desafíos vinculados con la necesidad de un marco normativo más preciso.

Ahora bien, desde la perspectiva doctrinaria se evidencia que para los autores referenciados el rol del notario ha evolucionado considerablemente hacia un modelo de funcionario poseedor de fe pública con competencias para la realización de actos propios de la jurisdicción voluntaria como el matrimonio, lo que significa que ya no solo se limita a su capacidad de certificación sino que amplía sus competencias en el marco de la función judicial; lo que claramente exige el irrestricto respeto a los principios de legalidad, imparcialidad y seguridad jurídica para evitar conflictos de competencia o interpretaciones extensivas en cuanto a procedimientos, requisitos y efectos.

Ello plantea una discusión sobre las oportunidades y desafíos venideros para el país de la mano de la implementación del matrimonio en sede notarial; respecto de las oportunidades:

- Simplificación administrativa.
 - Alineación a políticas de simplificación de trámites.
 - Agilidad del proceso.

- Reducción de costos.
- Mayor asequibilidad.

No obstante, se identifican algunas amenazas a las cuales hay que prestar especialmente atención para la elaboración de la propuesta de este proceso investigativo, estas son:

- Riesgos de inseguridad jurídica.
 - Falta de normativa detallada y uniforme.
 - No existe protocolo nacional para la determinación de requisitos, documentos, plazos, tarifas y formas de inscripción.
 - Existe riesgo de interpretación extensiva o actos anulables.
- Legitimidad social.
 - Si bien es cierto de manera general existe buena aceptación de esta alternativa por parte de la ciudad, aun no goza de suficiente reconocimiento como figura oficial de reconocimiento.

De esta manera, los hallazgos del estudio constituyen el punto de partida para futuras investigaciones en las que se aborde el diseño de modelos normativos que regulen el matrimonio civil en sede notarial, una evaluación comparativa de los costos, tiempos y niveles de satisfacción ciudadana entre el modelo tradicional y el modelo notarial, la identificación de criterios de armonización institucional que garanticen la cooperación interinstitucional y, la elaboración de protocolos de capacitación para notarios que se orientan a la correcta aplicación de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Opinión

Todos los encuestados están de acuerdo que se reforme tanto la Ley Notarial como la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, incorporando la posibilidad de que el matrimonio pueda celebrarse en sede notarial y las personas tengamos una nueva opción para contraer matrimonio, incentivando así la celebración del matrimonio en sede Notarial en el Ecuador, mediante reforma a la Ley Notarial; lo que permitirá al Notario brindar un servicio más como es el de matrimonio en su ámbito , acogiéndose a los procedimientos formales y legales del caso, obteniendo eficiencia y celeridad en el cumplimiento de los términos y los plazos establecidos para la realización de las diligencias conforme la normativa legal.

Comparto la opinión de la mayoría pues, el Notario como Órgano Auxiliar de la función Judicial, tiene como fin dar fe pública a requerimiento de parte, de los actos, contratos y documentos que se celebran en su presencia cuya premisa es no ser de origen contencioso, es decir voluntario; además considerando que ya tiene la facultad de celebrar uniones de hecho, que como bien es conocido genera los mismos derechos y obligaciones, que las familias constituidas mediante el matrimonio, así como también divorcios, capitulaciones matrimoniales, etc. es decir varias facultades que tienen que ver con el régimen de familia, por otra parte, los notarios actúan a petición y requerimiento de parte en actos voluntarios; por lo tanto como lo establece nuestra legislación el matrimonio es un contrato solemne y voluntario.

Propuesta

Una vez determinado que una de las principales limitaciones en torno a la figura es la seguridad jurídica, se establece la necesidad de emitir un reglamento técnico normativo para su formulación precisa:

PROPUESTA DE REGLAMENTO TÉCNICO NORMATIVO PARA LA REGULACIÓN DEL MATRIMONIO EN SEDE NOTARIAL EN ECUADOR

Exposición de motivos

El modelo constitucional actual se orienta hacia la modernización del Estado con énfasis en el acercamiento de los servicios públicos a la ciudadanía con procesos ágiles y eficaces centrados en las personas; en este orden de ideas, las notarías como órganos auxiliares de la función judicial han evolucionado en cuanto a su intervención en actos de jurisdicción voluntaria como el matrimonio que por su connotación histórica y social requiere regulaciones claras, técnicas y modernas.

A través de la Ley Notarial, se otorga a las y los notarios la facultad de intervenir en actos extrajudiciales con efectos legales como el matrimonio, lo que permite la descongestión del sistema judicial y facilitar el acceso a la formalización de la unión legal; sin embargo, su aplicación práctica evidencia la imperativa necesidad de establecer un marco normativo enfocado en la seguridad jurídica a través del establecimiento de uniformidad de criterios y regulación de procesos.

Este REGLAMENTO TÉCNICO NORMATIVO PARA LA REGULACIÓN DEL MATRIMONIO EN SEDE NOTARIAL EN ECUADOR responde a la necesidad regulativa

de dicha figura definiendo protocolos claros, requisitos documentales, condiciones del acto y control institucional en armonía con la normativa vigente y los principios constitucionales de acceso a la justicia, simplificación administrativa, seguridad jurídica y autonomía de la voluntad.

Consecuentemente, se incluyen formularios y anexos que facilitan la aplicación práctica de la figura para la estandarización del procedimiento y el fortalecimiento de la función notarial para ampliar el acceso ciudadano a la legalización de sus relaciones personales.

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto la regulación técnica y normativa para la celebración del matrimonio civil en sede notarial en Ecuador, garantizando el respeto y aplicabilidad de la seguridad jurídica como principio y como derecho, así como el irrestricto apego de los derechos fundamentales de las partes contrayentes y la estandarización en la aplicación de esta figura.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. – El presente reglamento aplica a todos los notarios del país como órganos auxiliares de la función judicial, quienes en el ejercicio de sus competencias pueden celebrar matrimonios civiles de conformidad con la Ley Notarial, el Código Civil, el COGEP y demás normativa conexas.

Art. 3.- Principios. – Tanto el reglamento como el proceso del matrimonio en sede notarial se regirán en todo momento por los siguientes principios:

- a) Legalidad.
- b) Seguridad jurídica.
- c) Autonomía de la voluntad.
- d) Publicidad.
- e) Imparcialidad.
- f) Dignidad humana.
- g) Igualdad y no discriminación.

Capítulo II

Del matrimonio Civil en sede notarial

Art. 4.- Definición. – Se entiende por matrimonio notarial la unión voluntaria de dos personas con capacidad legal, formalizada ante notario público conforme la normativa vigente.

Art. 5. Solicitud. – Las personas interesadas en contraer matrimonio en sede notarial deberán presentar el formulario de solicitud de matrimonio notarial (anexo i) junto con los demás documentos habilitantes.

Art. 6.- Documentos que deben acompañar la solicitud. – Una vez verificado que los contrayentes cumplen con los requisitos de capacidad legal y se determina la no existencia de impedimento legal para contraer matrimonio, debe presentarse los siguientes documentos de soporte:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- b) Certificado actualizado de estado civil.
- c) Declaración juramentada de no tener impedimento para contraer matrimonio civil.
- d) Copias de cédula de ciudadanía de ambos testigos (mayores de edad).
- e) En caso de haber contraído nupcias anteriormente, presentar acta de divorcio o certificado de defunción según sea el caso.

Art. 7. Verificación y admisión. – Una vez presentados todos los requisitos, se verificará su cumplimiento y se agendará fecha y hora para la celebración del acto jurídico; caso contrario, se devolverá a los contrayentes la información para ser completada.

Capítulo III

De la celebración matrimonio civil en sede notarial

Art. 8. Participantes. – En el acto, participarán ambos contrayentes con dos testigos previamente habilitados para tal fin.

Art. 9. Lugar. – La celebración del matrimonio se llevará a cabo en la oficina notarial.

Excepcionalmente, puede realizarse en otro sitio siempre que se presente causa justificada. Art. 10. Celebración del matrimonio en sede notarial. – El acto se llevará a cabo en tres fases fundamentales:

1. Constatación de la presencia de los participantes.

2. Lectura de derechos y deberes.
3. Preguntas de consentimiento.
4. Declaración solemne de matrimonio.

Art. 11. Escritura pública. – El acta firmada por todos los presentes deberá ser elevada a escritura pública.

Art. 12. Inscripción. – En el término de cinco días, el notario deberá remitir copia certificada del acta al Registro Civil.

Capítulo IV

Nulidad y recursos

Art. 13. Nulidad. – Solo podrá ser declarada por la autoridad judicial competente.

Art. 14. Recursos. - Procede recurso de reposición ante la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.

Capítulo V

Tarifas, capacitación y supervisión

Art. 18. Tarifas. – El Consejo de la Judicatura fijará aranceles tomando en consideración criterios de equidad territorial, costos operativos, facilidades de acceso, capacidad económica de los usuarios, acceso universal al servicio.

A continuación, se incluye la tabla de tasas y tarifas para la celebración del matrimonio en sede notarial tomando en cuenta que las mismas son referenciales y podrán ser actualizadas periódicamente por resolución del Consejo de la Judicatura, los notarios no pueden cobrar valores distintos a los dispuestos (salvo disposiciones anteriores debidamente motivadas), para personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria se fijarán reducciones de hasta un 50% de las tarifas base, para el pago de las tarifas deberá constar en el comprobante oficial emitido por la notaría:

Concepto	Tarifa base (USD)	Observaciones
Revisión y verificación de documentos	N/A	N/A

Acto de celebración del matrimonio	\$117,50	Incluye uso de instalaciones y formalización del acto
Redacción de escritura pública de matrimonio	\$30,00	A partir del formulario emitido por el Consejo de la Judicatura
Entrega de copia certificada de la escritura pública	\$2,00 (por cada foja de ejemplares adicionales)	La dos primeras copias certificadas se encuentran incluidas; adicionales tendrán este costo unitario
Inscripción ante el registro civil	\$10,00	N/A
Acto de celebración fuera de la oficina notarial	\$180,00	N/A
Servicios en horario extraordinario	\$25,00	Sábados o feriados, con previa autorización del Consejo de la Judicatura

Capítulo VI

Disposiciones finales y transitorias

Art. 19. Capacitación. – Anualmente, los notarios deberán acreditar al menos 40 horas de formación en Derecho de Familia, Derechos Humanos e Inclusión.

Art. 20. Supervisión. - Se encontrará a cargo del Consejo de la Judicatura, que supervisará la aplicación del reglamento y sancionará incumplimientos.

Además, en el plazo de 90 días, el Consejo de la Judicatura deberá emitir instructivos y formatos complementarios.

Art. 21. Vigencia. - El presente reglamento entrará en vigencia una vez publicado en el Registro Oficial.

Art. 22. Norma supletoria. – Se aplicará supletoriamente el Código Civil, Ley Notarial, COGEP y normativas conexas.

Anexos

Anexo I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MATRIMONIO NOTARIAL

Lugar y fecha: _____ SEÑOR

NOTARIO _____

Los abajo firmantes, ciudadanos:

Nombres y apellidos _____ Documento

de identidad _____

Dirección _____

Nombres y apellidos _____

Documento de identidad _____

Dirección _____

Manifiestan su voluntad libre y voluntaria de contraer matrimonio civil conforme la normativa vigente, por lo que solicitan se fije día y hora para la celebración del acto en su despacho notarial.

Para el efecto, se adjunta a este formulario:

Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación.

Certificado de estado civil.

Copias de cédula de ciudadanía de los testigos.

Firmante 1

Firmante 2

Anexo II

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, _____, portador/a de la cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado en _____, **por medio del presente instrumento declaro bajo juramento:**

Que no poseo impedimento legal alguno para contraer matrimonio civil.

Que no mantengo vínculo matrimonial vigente con otra persona.

Que mis datos personales son verídicos y se encuentran debidamente actualizados.

Lo anteriormente expuesto, lo expreso con el pleno conocimiento de las consecuencias de la falsedad de la presente declaración.

Lugar y fecha: _____

Firma del declarante _____

Anexo III

ACTA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

En la ciudad de: _____, a los ____ días del mes de ____ de _____, en la Notaría _____

ubicada en _____, comparecen los ciudadanos:

Nombres y apellidos _____

Documento de identidad _____

Nombres y apellidos _____

Documento de identidad _____

Quienes manifiestan su consentimiento para contraer matrimonio civil conforme las leyes vigentes y, ante la pregunta del notario/a respecto de su deseo libre y voluntario de contraer matrimonio, ambos responden afirmativamente.

Actúan como testigos:

Nombres y apellidos _____

Documento de identidad _____

Nombres y apellidos _____

Documento de identidad _____

En tal virtud, como consecuencia de la manifestación libre y voluntaria de los contrayentes, el/la notario/a declara celebrada la unión matrimonial.

Para constancia, se firma esta acta de forma conjunta:

Firmante 1

Firmante 2

Testigo 1

Testigo 2

Notario/a público/a

Todo esto, de la mano de sistemas de registro y seguimiento estadístico de los matrimonios notariales celebrados, capacitaciones y formación continua en temas relativos al derecho de familia y la jurisdicción voluntaria, promoción de campañas comunicacionales, entre otros.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Con base en lo expuesto y, en atención a los objetivos de estudio se concluye que dentro de la legislación ecuatoriana el matrimonio constituye un derecho fundamental cuya materialización es una garantía por parte del Estado y sus entidades por lo que, atendiendo a las competencias de la función notarial en actos solemnes de familia, estos pueden ser ampliados para incluir la celebración del matrimonio.

El examen normativo y doctrinario empleado demuestra que el matrimonio es una institución que trasciende del mero acto administrativo y, que la función notarial como órgano auxiliar del Estado, puede coadyuvar a proteger los vínculos patrimoniales, familiares y de orden público siempre y cuando se delimiten correctamente las competencias sin menoscabar las funciones esenciales del Registro Civil gracias al establecimiento de los requisitos procesales, registrales y de control necesarios.

Esto, con respaldo en doctrina y legislación nacional e internacional que respalda la intervención de estos órganos auxiliares en actos de familia garantizando en todo momento la seguridad jurídica y celeridad en los procesos; de hecho, experiencias comparadas en América Latina y Europa demuestran que el matrimonio civil en sede notarial es viable, eficiente y beneficioso para los ciudadanos.

Respecto de las limitaciones existentes, estas no implican prohibiciones doctrinales a la actuación notarial sino más bien la necesidad de normativas complementarias que atiendan las garantías procesales y mecanismos de coordinación interinstitucional enfocados en la eficacia y eficiencia del proceso, por lo que se propone el diseño de un marco normativo en el que se establezcan competencias y requisitos claros, se implemente salvaguarda procesales, se garantice la interoperabilidad y se preserven los principios básicos en relación con esta figura.

Recomendaciones

De las conclusiones obtenidas, se recomienda:

1. Reformar la Ley Notarial y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles para habilitar expresamente a los notarios a celebrar matrimonios, asegurando que la legislación contemple todas las formalidades y garantías legales.
2. Capacitar a los notarios en Derecho de Familia y procedimientos matrimoniales, con el fin de garantizar que la celebración de matrimonios sea segura, informada y conforme a la ley.
3. Implementar un sistema de registro coordinado con el Registro Civil que permita la inscripción inmediata de los matrimonios notariales, asegurando la publicidad y validez jurídica de los actos y la eficiencia administrativa.

Referencias

- Alarcón, F. y Suárez, N. (2020). La familia como eje transformador de la sociedad sustentada en el ámbito jurídico. *Polo del Conocimiento* 5(10), 1011-1026
- Álvarez, S. (2023). Constitucionalidad de la tramitación de divorcios por mutuo acuerdo por parte de los notarios del Ecuador. Caso de relaciones conyugales con hijos menores de edad o dependientes. *Revista Imaginario Social* 6(3), 1-29
- Anaya, D. (2022). La unión de hecho impropia, una nueva conformación familiar y los problemas del matrimonio. *Revista de Derecho YACHAQ* 1(14), 79-92; <https://doi.org/10.51343/yq.vi14.1062>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2004). Ley Notarial. Registro Oficial 287.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento 506.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Registro Oficial Suplemento 684.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Registro Oficial Suplemento 684.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (Código Civil ecuatoriano, última reforma 2019).
- Ayllón, J. (2021). Nuevos modelos de familia. Revisión del régimen jurídico de las parejas de hecho. Cantabria: Universidad de Cantabria
- Bailón, Y. y Calle, J. (2024). Reflexiones acerca del matrimonio igualitario en el Ecuador ¿Replantear el Código Civil? *Cuestiones Políticas* 42(80), 17-29
- Barahona, A. (2015). Igualdad, familia y matrimonio en la Constitución ecuatoriana de 2008. *Revista de Derecho* 1(23), 69-94

- Bardales, N. (2017). La acción de reconocimiento de unión de hecho es una pretensión imprescriptible-Casación 1532-2013. Lambayeque: Universidad Científica del Perú
- Bustamante, M. La responsabilidad del notario en la prevención de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en Ecuador. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes
- Cabanellas, G. (2015). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta.
- Campuzano, B. (2024). Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111. Pamplona: Aranzadi
- Cárdenas, N.; Solano, V.; Álvarez, L. y Coello, M. (2021). La familia en Ecuador: Un enfoque desde lo jurídico. Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA 6(11), 129-146
- Castro, O. y Canales, A. (2019). El matrimonio y su disolución: del derecho romano al derecho mexicano. Revista Internacional de Derecho Romano 1(1), 406-453
- Chamorro, D. (2019). El divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Cicerchia, R. y Palacio, M. (2018). Cambios y transformaciones en las familias latinoamericanas. Universidad de Caldas Colombia
- Congreso de los Diputados (España). (2015). Ley de Jurisdicción Voluntaria. BOE,
- Consejo de la Judicatura. (2020). Informe sobre la descongestión procesal en materia de familia. Quito.
- Córdova, M. (2020). El matrimonio en sede notarial. Un análisis en el derecho comparado. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-027 de 2016. Bogotá.
- Cuervo, B., (2017), La sociedad en el Egipto de los faraones. Historia Digital de Ciencia y Didáctica de la Historia. Madrid: Universidad de la Rioja
- De Diego, J. (2018). Derecho notarial y actos de familia. Editorial Reus.
- Espinoza, L. (2023). Matrimonio civil por sede notarial: retos y posibilidades. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.

- Fernández, A. (2006). Reflexiones a propósito de la realidad social, la tradición jurídica y la moral cristiana en el matrimonio romano. *AFDUAM* 10(1), 33-44
- Fernández, R. (2016). Fe pública notarial y seguridad jurídica. *Revista Iberoamericana de Derecho Notarial*, 12(2), 79–95.
- Gaudement, J. (1993). *El matrimonio en Occidente*. Taurus, Madrid
- Gutiérrez, P. (2018). *El notariado latino: fundamentos y alcances en América Latina*. Editorial Jurídica Continental.
- Gutiérrez, P. (2019). Notariado latino y acceso a la justicia en América Latina. *Revista Iberoamericana de Derecho*, 21(2), 85–104.
- Henríquez, S. y Quintana, M. (2011). La existencia de una desvalorización del matrimonio, como institución jurídica, y la desintegración de la célula familiar que es donde nace el desarrollo de una sociedad. Babahoyo: Universidad Técnica de Babahoyo
- Hernández, J. (2021). La función notarial y los desafíos de la administración de justicia en Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 34(2), 45–67.
- Hormaza, D. (2024). La autenticación de firmas manuscritas ante el notario, en documentos que no son escrituras públicas, en el Ecuador. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Larraín, H. (1998). Matrimonio, ¿contrato o institución? *Revista de estudios e investigaciones* 9(1), 153-160
- Lasarte, C. y Sáinz, B. (2023). *Derecho de familia. Principios de derecho civil*. Madrid: Ley 962 de 2005 (Colombia).
- Ley de Jurisdicción Voluntaria (España), 2015.
- López, M. (2018). *Derecho de familia y matrimonio civil*. Editorial Jurídica Continental.
- Macías, E.; Guarnizo, J. y Ramón, M. (2021). Análisis del régimen de bienes en el matrimonio y la unión de hecho. Ecuador. *Revista Sociedad y Tecnología* 4(2), 449- 463
- Martínez, R. (2020). El matrimonio notarial: ventajas y desafíos en el sistema jurídico. *Revista Latinoamericana de Derecho de Familia*, 18(1), 59–78.

- Mejía, I.; Martínez, O. y Rivera, D. (2025). La naturaleza del contrato de matrimonio y su aplicación en el ámbito notarial en el Ecuador. *ILEZ Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas* 8(30), 1261-1275
- Olalla, P. (2023). Perspectiva de género en el ámbito del derecho civil. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad* 1(25), 375-385; <https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.8008>
- Pérez, L. (2019). El notariado latino y su evolución en el marco de la seguridad jurídica preventiva. Editorial Jurídica Andina.
- Pérez, L. (2019). El notariado latino y su evolución en el marco de la seguridad jurídica preventiva. Editorial Jurídica Andina.
- Plácido, A. (2014). El modelo del matrimonio constitucionalmente garantizado por el principio de promoción: el matrimonio igualitario y la nulidad del matrimonio por inobservancia de la forma prescrita para casarse. *THĒMIS* 66(1), 107-132
- Quiñonez, L. (2019). El matrimonio en sede notarial. Reformas necesarias. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil
- Quispe, J. y Humpiri, F. (2021). Uniones de hecho y derecho de familia hacia una incorporación matrimonial por el tiempo en el Código Civil Peruano. *Revista Científica Investigación Andina* 20(2), 1-9
- Ramírez, A. (2020). Acceso a derechos y función notarial en América Latina. *Revista Iberoamericana de Derecho*, 28(1), 101–120.
- Rojas, D. (2011). Caracterización del matrimonio ¿Es o no un contrato? *Nuevo Derecho*. 7(9), 25-37
- Ruiz, S. (2019). El derecho a contraer matrimonio de las personas con discapacidad: revisión del artículo 56/2 del Código Civil a la luz de la Convención de las Naciones Unidas de 2006. *Boletín del Ministerio de Justicia* 1(2215), 5-88
- Santolaya, P. y Caparrós, N. (2018). La diversidad cultural del derecho universal a contraer matrimonio y formar una familia. Elementos a tener en cuenta desde el trabajo social. *Trabajo Social Global* 8(e), 213-234
- Silva, J. (2017). El matrimonio civil en el derecho ecuatoriano. *Revista de Derecho de*

Familia, 15(1), 45–67.

Sunción, M.; Ordóñez, K. y Ramón, M. (2022). El matrimonio igualitario, y su impacto social como último eslabón de la secularización del matrimonio dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento* 7(9), 1656-1679

Toralva, A. (2022). Evolución y conceptualización de la familia y su incidencia en la legislación peruana. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar* 6(4), 4769-4786

Torres, J. (2017). *Naturaleza jurídica del matrimonio en el derecho civil latinoamericano*. Editorial Jurídica Universitaria.

Torres, T. (2021). *Regulación del matrimonio civil con intervención notarial en el Perú*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán

Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia. Matrimonio y Uniones Sociales*. Lima: Universidad de Lima

Vila, V. y Hurtado, A. (2021). La protección jurídica de las familias reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad. *justicia* 26(40), 82-97

Zamora, F. (2024). *Ampliación de la Ley Notarial vigente para la celebración del matrimonio civil ante notario público en Ecuador*: Ambato: UNIANDES



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Letys Chancay Chancay** con C.I: # 1303429383 autora del trabajo de titulación: **“El matrimonio Civil en sede notarial en Ecuador: análisis sociojurídico de su implementación y alcances”** Previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, marzo de 2026

Firmado por
SOBEIDA LETYS MARIA
CHANCAY CHANCAY

EC
Dra. Letys Chancay Chancay
C.I: 1303429383



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El matrimonio Civil en sede notarial en Ecuador: análisis sociojurídico de su implementación y alcances		
AUTOR(ES):	Letys Chancay Chancay		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Ricky Benavides Verdesoto., Ab. Maricruz Molineros Toaza, Ph.D.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14-marzo-2026	No. DE PÁGINAS:	45
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Notarial-Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Familia; matrimonio; notarios; simplificación administrativa.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

El presente estudio analiza la viabilidad de introducir el matrimonio civil en sede notarial en el Ecuador, partiendo del examen del marco constitucional, legal y doctrinario que regula las funciones notariales y el derecho a contraer matrimonio. Actualmente, el Registro Civil tiene competencia exclusiva en la celebración de matrimonios, lo que genera limitaciones relacionadas con la saturación administrativa, falta de cobertura en zonas rurales y afectación a la celeridad en el ejercicio de este derecho, lo que hace necesaria la búsqueda de opciones. En este sentido, a través de este estudio se plantea que el notario como depositario de la fe pública, se constituya en una alternativa válida y complementaria para la celebración de este acto solemne. Para el efecto, se empleó un enfoque analítico-crítico en el que se evalúe su pertinencia contrastando la experiencia comparada de países donde los notarios ya cuentan con competencia matrimonial y evidenciando que ello no desnaturaliza la institución, sino que la fortalece al brindar mayor seguridad jurídica y eficiencia. Esto permite concluir que la incorporación del matrimonio civil en sede notarial, no solo es jurídicamente posible, sino también necesaria para garantizar un acceso más democrático e inclusivo al derecho matrimonial. Proyectivamente, esta medida exige reformas, normativas claras, protocolos de control y mecanismos de coordinación con el Registro Civil, de manera que se asegure la publicidad, la transparencia y la validez estadística del acto. En definitiva, la propuesta consolida al notariado como garante de derechos y moderniza el sistema jurídico ecuatoriano en materia familiar.

ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0982208776	E-mail: letmar1959@yahoo.es
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry	
	Teléfono: 0969158429	
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	

SI